



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00336-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que, el Curador Ad Litem nombrado en el proceso de marras acepta cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 26/04/2023 el Curador Ad Litem nombrado en el proceso de la referencia para que actuara en nombre de las accionadas, el Doctor JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERON allega aceptación del cargo.

Ahora, de la revisión del expediente advierte este despacho que en fecha 21/04/2023 se profirió auto teniendo como notificadas por conducta concluyente a las accionadas YEILY LIZCANO PABON y ROSY JOHANNA MORENO GARCIA desde el 17/04/2023 (fecha de presentación del documento en donde manifiestan conocer la providencia de mandamiento de pago).

Dado lo anterior, esta dependencia procederá a dejar sin efecto el auto que ordenó el nombramiento del Doctor JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERON como Curador Ad Litem en el presente proceso por carencia actual de objeto.

Teniéndose lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 12/04/2023 en el cual se hizo nombramiento del Doctor **JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERON** como defensor de las accionadas YEILY LIZCANO PABON y ROSY JOHANNA MORENO GARCIA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0623999c87dcd621b12c166e82d72237b4b5c00d71d5148bca2a72e5c76218**

Documento generado en 28/04/2023 11:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>